



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2019-28510643- -GDEBA-DTJYASGG

VISTO el expediente N° EX-2019-28510643-GDEBA-DTJYASGG, por medio del cual se propicia aprobar el “Convenio Específico de Colaboración entre la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación”, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 26.348 se establece que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados Provinciales, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra;

Que por Resolución N° 442/09, del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, se crea el “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores” (PRO.NA.COM);

Que mediante el Decreto N°404/17E se aprobó un Convenio Específico de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, por una parte, y, conjuntamente, el Ministerio de Seguridad y la Secretaría General de la Provincia, por la otra, con el propósito de desarrollar tareas de descontaminación y compactación de vehículos, motocicletas, autopartes y chatarra, existente en predios locales, el cual tuvo vigencia hasta el día 15 de marzo de 2019;

Que la experiencia recogida, en el marco de dicho Instrumento, resulta satisfactoria y superadora en términos de saneamiento ambiental, organización administrativa y colaboración con Organizaciones de la sociedad civil;

Que, si bien se han descongestionado y descontaminado una gran cantidad de predios, existen playas de secuestros en el territorio de la provincia de Buenos Aires que presentan un significativo acopio de vehículos, motocicletas, autopartes y chatarra, que impactan negativamente en el medio ambiente;

Que, frente a ello, el antecedente mencionado se erige como una política pública que, en términos cuantitativos y cualitativos, resulta exitosa por su impacto en la relación existente entre la comunidad y el

espacio ambiental;

Que, además, es oportuno aprovechar dichas ventajas en los predios donde se encuentran apostados los vehículos decomisados y puestos a disposición de la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General, así como de aquellos que fueron alojados en las playas de secuestro existentes en toda la provincia de Buenos Aires por disposición del Poder Judicial;

Que, asimismo, resulta importante continuar con la asignación del noventa por ciento (90%) del producido de la venta de la chatarra resultante a entidades de bien público que designe la Secretaría General;

Que la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General es el área responsable del seguimiento, en el ámbito institucional, de las actividades a desarrollarse, conforme la Ley N° 13.434, sus modificatorias y su reglamentación, el Decreto-Ley N° 7.543/69 y modificatorios y el Decreto N° 4/2020;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Convenio Específico de Colaboración entre la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación” que, como Anexo Único (IF-2019-28639745-GDEBA-SSCAYLSGG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Secretario General a suscribir y aprobar los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, adendas, etc.) que se celebren como consecuencia del convenio que se aprueba por el presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.06.03 21:23:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2020.06.04 16:57:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.04 16:57:38 -03'00'

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** por una parte, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio legal en la Avenida General Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **MINISTERIO** y, por la otra parte la **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Señor Secretario General Lic. Fabián PERECHODNIK, con domicilio legal en la calle 6 e/ 51 y 53 s/n de la Ciudad de La Plata, en adelante la **PROVINCIA**; conjuntamente denominadas las **PARTES** celebran el presente convenio.

Que el estado de colapso de las playas de secuestros existentes en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires ocasiona un problema ambiental y social para la comunidad, con evidentes efectos negativos sobre el ambiente. Esto hace necesario que la **PROVINCIA** tome medidas conducentes a descomprimir el estado de las mismas.

Que considerando el estado de deterioro como así también la imposibilidad de la puesta en marcha de vehículos de propiedad de la **PROVINCIA**, resulta oportuno impulsar el pertinente proceso de compactación de los mismos.

Que es conveniente realizar el mismo procedimiento con los vehículos judiciales decomisados y puestos a disposición de la Dirección Automotores Oficiales y que se encuentran alojados en las Playas de Secuestro existentes en toda la Provincia de Buenos Aires y que así haya sido dispuesto por el Poder Judicial.

Que el "Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores" (PRO.NA.COM) tiene por objeto la coordinación de la ejecución de las etapas del proceso instituido por la Ley Nacional N° 26.348, sus normas complementarias y las que en consecuencia se dicten razón por la cual resulta conveniente y oportuno realizar las tareas de compactación señaladas a través del citado Programa.

Por ello, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante, el **CONVENIO ESPECIFICO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

Las **PARTES** convienen en celebrar el presente Convenio Específico con el objeto de realizar la destrucción y compactación de los vehículos, motocicletas, autopartes y chatarra que se encuentran a disposición de la Secretaría General del Gobierno de la **PROVINCIA**-Dirección de Automotores Oficiales- y que por su estado de deterioro estén fuera de servicio siendo imposible su nueva puesta en marcha; como así también de los vehículos judiciales decomisados y depositados en las Playas de Secuestro existente en toda la **PROVINCIA**, todo ello, dentro del marco de la Ley N° 26.348 y la Resolución N° 442/2009 y de aquellas normas que en consecuencia se dicten.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS RESPONSABLES:

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** son:

- Por el **MINISTERIO**, y de conformidad a lo normado en la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y Resolución N° 277 de

fecha 3 de abril de 2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación, el Sr. Director de la Dirección de Investigaciones de Delitos Federales, en cuyo ámbito de competencia se desarrolla el "Programa Nacional de Descontaminación Compactación y Disposición final de Automotores" (PRO.NA.COM).

- Por la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, según Leyes Nro. 13434 y 13727, y sus reglamentaciones, la Secretaría General del Gobierno a través de la Dirección de Automotores Oficiales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Son obligaciones del **MINISTERIO**:

1.- Gestionar y fiscalizar el proceso de compactación y destrucción de los vehículos propiedad de la **PROVINCIA**, que se encuentran alojados en las Playas de Secuestros existentes en toda la Provincia de Buenos Aires y que por su estado de deterioro se encuentran fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha.

2.- Gestionar y fiscalizar el proceso de compactación y destrucción de los vehículos judiciales decomisados y puestos a disposición del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se encuentran alojados en las Playas de Secuestro existentes en toda la Provincia y que haya sido así indicado por sentencia firme del poder judicial y/o sometidos al procedimiento establecido por Ley Provincial N°13434 y 13727.

3.- Poner a disposición de la **PROVINCIA** los recursos humanos, el asesoramiento y gestión a fin de llevar adelante los procesos de compactación.

4.- Gestionar ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios las actualizaciones registrales de los vehículos sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA:

Son obligaciones de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES:**

1.-Presentar al **MINISTERIO** la nómina o identificar los lotes de los vehículos que serán compactados ya sean oficiales o sometidos a causas judiciales, secuestrados, decomisados.

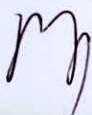
1.1.- Los vehículos informados en la nómina deberán estar verificados e identificados con el número Pro.Na.Com previo al inicio de las tareas.

2.- Poner a disposición del **MINISTERIO** las instalaciones y recursos necesarios para que pueda llevar a cabo su tarea.

CLÁUSULA QUINTA.DESTINO DEL PRODUCTO DE LA COMPACTACIÓN:

El material que resulte de la compactación y la posterior venta de chatarra será destinado en un noventa porcentual (90%) a las entidades de bien público que la **SECRETARIA GENERAL** designe. El diez porcentual (10%) restante será depositado en la Cuenta Fiscal N° 1193/6 a la orden de Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, a los efectos de hacer frente a los posibles reclamos administrativos y/o judiciales, sobre aquellos vehículos, motovehículos, autopartes y chatarras que fueron compactados y que con posterioridad a ello, se presentare el Propietario y/o quien tuviere derecho sobre ellos, de conformidad a lo previsto en los artículos 35 y 36 del Decreto- Ley N° 7543/69, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1980/06.

La **PROVINCIA** asume la total y exclusiva responsabilidad por las acciones judiciales y/o administrativas ante eventuales reclamos generados a raíz de acciones que fueron autorizadas y debidamente realizadas en el marco del presente acuerdo.



CLÁUSULA SEXTA. ADENDAS:

Toda modificación que se efectúe al presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, se realizará de mutuo acuerdo entre las **PARTES** y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** regirá a partir del 16 de marzo del corriente año y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años.

En ningún caso la no renovación del presente podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes al presente **CONVENIO ESPECÍFICO** y/o Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, hasta su finalización.

CLÁUSULA OCTAVA. RESCISIÓN:

Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, previa notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos.

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente.

CLÁUSULA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

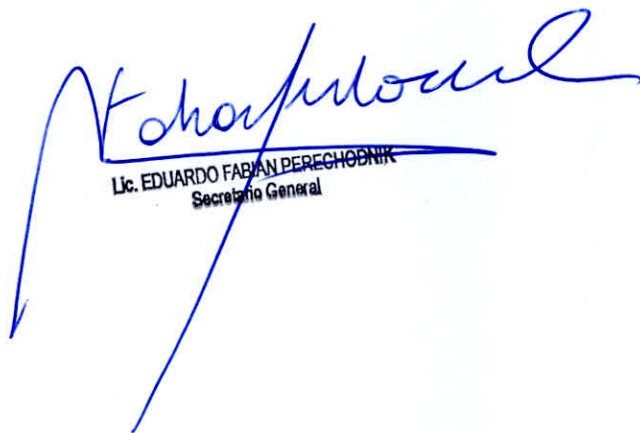
En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las **PARTES** las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

De subsistir las diferencias, las **PARTES** acuerdan someterse a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Específico las partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...¹³...días del mes de...~~agosto~~... de 2019.



Lic. EDUARDO FABIAN PERECHOBNIK
Secretario General



Dra. Patricia Bullrich
MINISTRA DE SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Convenio Pro.Na.Com.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.27 11:22:36 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.08.27 11:22:37 -03'00'